

 E.S.E. CAMU DEL PRADO <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small>	ACTO ADMINISTRATIVO		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>						
	GERENCIA	<table border="1"> <tr> <td>GER</td> <td>1.0</td> <td>VERSION</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>REF.</td> <td colspan="3">Plataformas institucionales</td> </tr> </table>		GER	1.0	VERSION	01	REF.	Plataformas institucionales
GER	1.0	VERSION	01						
REF.	Plataformas institucionales								

RESOLUCION N° 013 DE 2022
(Febrero 04 de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DEL PRADO DE CERETE CON RECURSOS DEL SUBSIDIO A LA OFERTA.

EL GERENTE DE LA E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETE - CORDOBA, en uso de sus facultades legales, por efectos del decreto N° 69 de abril 30 de 2020, emanado de la alcaldía municipal de cerete – córdoba, con base en las normas legales contenidas en la ley 100 de 1.993, decreto 1876 de 1994, decretos 139, 111 y 115 de 1996 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que la E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETE – CORDOBA, constituye una Empresa Social del Estado del orden Municipal en la jurisdicción de Cerete – Córdoba, creada mediante Acuerdo N° 034 de 1998, con autonomía administrativa y presupuesto propio, perteneciente al SGSSS, en calidad de prestador de servicios de salud en el primer nivel de complejidad, regida bajo las normas de ley 100 de 1993, con régimen especial de contratación según el derecho privado y sistema presupuestal bajo la modalidad de reembolso por servicios en virtud de los cuales su órgano máximo en dicha materia es su Junta Directiva.
2. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 002 de diciembre 30 de 2021, se adoptó el Presupuesto de Rentas y Gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DEL PRADO DE CERETÉ, para la vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2021, por la suma de **\$ 16.104.700.000.00**, siendo liquidado por Resolución N° 001 de Enero 01 del 2022, por dicha suma.
3. Que dicho presupuesto de Rentas y Gastos en la vigencia 2021, ha sido ejecutado con las siguientes adiciones:
 - ┆ **Resolución N° 003** de enero 03 de 2021, adición de los saldos de Caja y Bancos a 31 de diciembre de 2021, como disponibilidad inicial por valor de **\$ 7.316.651,57**, con lo cual se ajustó en la suma de **\$ 16.112.016.651,57**.

 E.S.E. CAMU DEL PRADO <small>UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR!</small>	ACTO ADMINISTRATIVO		 modelo integrado de planeación y gestión							
	GERENCIA			<table border="1"> <tr> <td>GER</td> <td>1.0</td> <td>VERSION</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>REF.</td> <td colspan="3">Plataformas institucionales</td> </tr> </table>	GER	1.0	VERSION	01	REF.	Plataformas institucionales
GER	1.0	VERSION	01							
REF.	Plataformas institucionales									

RESOLUCION N° 013 DE 2022
(Febrero 04 de 2022)

- └ **Resolución N° 004** de enero 31 de 2022, adición de Recuperación cartera (PIC MUNICIPIO DE SAN CARLOS) de diciembre de 2021, por valor de \$ **25.000.000,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **16.137.016.651,57**

TOTAL ADICIONES \$ 32.316.651,57

Que en la presente vigencia fiscal se ha celebrado el convenio interadministrativo de Prestación de Servicios No. 001 de 2022, con la Alcaldía Municipal de Cereté, para Ejecutar las Acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas del Municipio de Cereté establecidas en las Dimensiones de Vida Saludable y condiciones no transmisibles, Convivencia Social Y Salud Mental, Seguridad Alimentaria y Nutricional, Sexualidad y Derechos Sexuales y Reproductivos, Vida Saludable Y Enfermedades Transmisibles. Cuyos datos se muestra en el siguiente cuadro:

CONVENIO	NIT	PAGADOR	VALOR CONTRATO
001 - 2022	800.096.744-5	ALCALDIA DE CERETE	415.701.035.00

Que el presupuesto de ingresos de la E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETE de la vigencia fiscal 2022, se aforaron los valores por PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - MUNICIPIOS por valor de \$ **154.237.883,00**, lo cual arroja las siguientes diferencias en el presupuesto de ingresos, que se requiere ajustar para ejecutar la partida presupuestal asignada:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	CONVENIO N° 001	VALOR ADICION
1.1.02.05.001.09.02.03.02	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – MUNICIPIO.	154.237.883,00	415.701.035,00	261.463.152,00

Que, en resumen, de lo expuesto, según el balance presupuestal anterior nos arroja una diferencia que se debe adicionar al presupuesto de la actual vigencia fiscal en la suma de \$ **261.463.152,00** en el rubro **1.1.02.05.001.09.02.03.02 PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – MUNICIPIO**, dado que constituyen un recurso nuevo, real, existente que debe incorporarse al presupuesto y apropiarlo a los rubros de gastos correspondientes, priorizando para ellos la apropiación de gastos operacionales que se requieren para el mejoramiento de las condiciones en la prestación de servicios de salud en la E.S.E CAMU DEL PRADO.



RESOLUCION N° 013 DE 2022

(Febrero 04 de 2022)

Que el artículo 24° del Decreto 115 de 1996, regula las modificaciones al presupuesto, evento en que se contempla la incorporación de nuevos recursos y El Estatuto orgánico del presupuesto - Decreto 111/1996 - en cuanto a los créditos adicionales durante la ejecución del presupuesto, contempla:

ARTÍCULO 79. Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (L. 38/89, art. 65).

ARTÍCULO 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

ARTÍCULO 81. Ni el Congreso ni el gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (L. 38/89, art. 67).

Así mismo, el Decreto 115 de 1996, señala:

Artículo 25. Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

Artículo 26. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de las empresas, las juntas o consejos directivos harán los ajustes presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviarse a la Dirección General del Presupuesto Nacional para su información y seguimiento.

Que con base en lo preceptuado en el artículo 3° numeral 5° del Acuerdo No. 002 de diciembre 30 de 2021, por la cual se aprobó el presupuesto de Ingresos Gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE CERETE, para la vigencia fiscal de 2021, emanado por la Junta Directiva, se delegó a la Gerencia de la Entidad la facultad para efectuar las adiciones, traslados o reducciones que no modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, operación comercial, durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de Ingresos de la E.S.E. CAMU DEL PRADO DE CERETE, en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$261.463.152,00) MONEDA CORRIENTE**, Abriéndose el siguiente crédito con el cual se ajusta en la suma de \$ **16.398.479.803,57** para la Vigencia Fiscal del 2022, según el siguiente detalle:

3



RESOLUCION N° 013 DE 2022
 (Febrero 04 de 2022)

PRIMERA PARTE – PRESUPUESTO DE INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	VALOR ADICION
1	INGRESOS	261.463.152,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	261.463.152,00
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	261.463.152,00
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	261.463.152,00
1.1.02.05.001.09.02.03	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	261.463.152,00
1.1.02.05.001.09.02.03.02	MUNICIPIOS	261.463.152,00
TOTAL ADICION EN SU PARTE INGRESOS		261.463.152,00

ARTICULO SEGUNDO: Con base en el recurso adicionado en el artículo anterior, acredítese los rubros del Presupuesto de Gasto de la E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETE, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$261.463.152,00) MONEDA CORRIENTE**, acreditando los siguientes rubros presupuestales:

SEGUNDA PARTE – PRESUPUESTO DE GASTOS

CODIGO	CONCEPTO	VALOR ADICION
2	GASTOS	261.463.152,00
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	261.463.152,00
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	261.463.152,00
2.4.5.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	261.463.152,00
2.4.5.02.09.02	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	261.463.152,00
2.4.5.02.09.02-1	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - MUNICIPIOS	261.463.152,00
TOTAL ADICION		261.463.152,00

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cereté, a los Cuatro (04) días del mes de Febrero del 2.021


JARQUIN EBERTO MELENDEZ BARON
 Gerente E.S.E Camu del Prado De Cereté

GME/aas 